



**CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA EVA FARFÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”, AMBAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -**

### ANTECEDENTES

**1.-** Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005, solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, en adelante **“EL DECRETO”**.

**2.- “EL DECRETO”**, con base en su Artículo Tercero que señala que la CONALITEG propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.

**3.-** El 30 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios” que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, La Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de papel y cartón, estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante **“LOS CRITERIOS”**.

### DECLARACIONES

#### I.- “LA DONANTE” DECLARA:

**I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, bajo la figura de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión y con personalidad jurídica, de conformidad con lo previsto por los



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-023-2019

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: 01 (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 5 y 22, fracciones I y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

**1.2.** Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publicó el acuerdo núm. A/061/2018, por el que el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía aprueba la modificación a su reglamento interno, en términos del artículo 22 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados, en concordancia con el artículo 43 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde entre otros, se acordó en sus puntos de acuerdo Primero y Tercero, que se modifica la denominación de Oficialía Mayor, debiendo llamarse en lo sucesivo Unidad de Administración, asimismo con motivo de las modificaciones referidas en los diversos puntos de acuerdo, aquella normatividad expedida con anterioridad al presente Acuerdo, en la cual se haga referencia a la Oficialía Mayor de la Comisión u Oficial Mayor de la Comisión, deberá entenderse que hace alusión a la Unidad de Administración de la Comisión y Jefa de la Unidad de Administración de la Comisión.

**1.3.** Que la C. Verónica Eva Farfán García, Directora General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir, entre otros, los contratos que se requieran contratar, como encargada de despacho de la Unidad de Administración de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo no. A/017/2019 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía de fecha 24 de junio de 2019.

**1.4.** Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 172, Colonia Merced Gómez, en la Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03930, en la Ciudad de México.

**1.5.** Que para la administración del presente Contrato, nombra como responsable de la operación a Marco Antonio Joao Barcenas Paredes, con número telefónico 52831500, extensión 1206 y correo electrónico [mbarcenas@cre.gob.mx](mailto:mbarcenas@cre.gob.mx), en su carácter de Subdirector de Programas Transversales de la Comisión Reguladora de Energía.

**2.- "LA DONATARIA" DECLARA:**

**2.1** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**2.2** El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-023-2019

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: 01 (55) 5481.0400 [www.gob.mx/conaliteg](http://www.gob.mx/conaliteg)



**2019**  
AÑO DEL CONSEJO DEL P.J.F.  
EMILIANO ZAPATA



Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**2.3** Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

**2.4** Que el monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1 ½ toneladas, de conformidad con **"LOS CRITERIOS"**, así como lo establecido en el Artículo Tercero de **"EL DECRETO"**, que señala que **"LA DONATARIA"** propondrá dichos criterios para la separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que se persigue.

**3.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 y 141 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 2334 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como los conducentes de **"EL DECRETO"** publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero del 2006, por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la CONALITEG, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles", **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, cabe precisar que, para las cuestiones de interpretación administrativa de las Leyes de marras, que fundan y motivan el presente contrato, el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), será la autoridad facultada para tal efecto, de conformidad con el artículo 3º, fracción XXIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**3.1 "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Contrato tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de **"LA DONANTE"** ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en este acto **"LA**

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-023-2019

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: 01 (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



**2019**  
AÑO DEL CENTENARIO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA



**DONATARIA**” su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de **“EL DECRETO”**.

**SEGUNDA.- “LA DONATARIA”** se compromete a informar a través de su página de Internet [www.conaliteg.gob.mx](http://www.conaliteg.gob.mx), en el rubro **“RECICLA PARA LEER”**, la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por **“LA DONANTE”**; información que se actualizará de manera trimestral. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de los criterios de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, lo anterior con base en **“LOS CRITERIOS”**.

**TERCERA.- “LA DONANTE”** hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente contrato como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

**CUARTA. - “LAS PARTES”** acuerdan que, tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, **“LA DONANTE”** informará por escrito a **“LA DONATARIA”**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes, para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **“LA DONANTE”**.

**QUINTA. -** El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **“LA DONATARIA”**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, **“LA DONATARIA”** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **“LA DONANTE”**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

**SEXTA. - “LAS PARTES”**, convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente Contrato, en las fechas y forma convenida. En el caso de **“LA DONANTE”**, será **Juan Carlos García Suárez** con número telefónico 5283-1500 extensión 1210 y correo electrónico [jgarcia@cre.gob.mx](mailto:jgarcia@cre.gob.mx) en su carácter de encargado del archivo de concentración de la Comisión Reguladora de Energía y por **“LA DONATARIA”**, será el Licenciado **Víctor Manuel Torres Pineda**, Encargado del Despacho del Departamento Recicla para Leer, con número telefónico 53 21 03 00, extensión 6298 y correo electrónico: [victor\\_torres@conaliteg.gob.mx](mailto:victor_torres@conaliteg.gob.mx)

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Contrato, por lo que no se



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-023-2019

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: 01 (55) 5481.0400 [www.gob.mx/conaliteg](http://www.gob.mx/conaliteg)



2019<sup>4</sup>  
AÑO DEL CENTENARIO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA



establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **“LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA.** - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y a la vigencia del Decreto Presidencial o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él, al cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

**NOVENA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de existir controversia **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

**POR “LA DONANTE”**

**POR “LA DONATARIA”**

**VERÓNICA EVA FARFÁN GARCÍA**

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

DESIGNADA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DEL ACUERDO NÚM. A/017/2019 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019.

**LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA  
APODERADO LEGAL**





**ANEXO ÚNICO**  
**CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS**

<b>Materiales susceptibles de reciclaje</b>			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto
			17.-Pósters

<b>Materiales no susceptibles de reciclaje</b>	
<b>Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación</b>	
Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). Envoltura de plástico. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares). Pastas de libros. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	Papeles autocopiante. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). Materiales con gomas. Metal. Aluminio

<b>Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar</b>	
Espirales de los cuadernos (wire-o) Vidrio Metal Aluminio. Productos derivados del PET Sustancias tóxicas	Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar. Papel higiénico. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). Papel con desechos orgánicos



ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-023-2019

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: 01 (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

